

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 01370

Dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsánese lo siguiente:

1. Vista la información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud el demandado figura como fallecido, por ende, el demandante debe adoptar las medidas correspondientes, acreditado el óbito del mismo (art. 85 C.G.P.).
2. Adecúense las pretensiones conforme a lo anterior en punto a la persona que se demandada, dado que los muertos no pueden ser demandados.
3. Dese cumplimiento al artículo 87 del C.G.P.

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez